

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

RESOLUCION No. 000015 DE 04 MAR 1998

"Por la cual se autoriza la solicitud de modificación de la capacidad transportadora en la clase de campero por microbús de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A."

LA ASESORIA REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutaria y en especial las conferidas por los decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y resolución 0717 de 1995

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 7719 del 8 de noviembre de 1995, el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, renovó la Licencia de funcionamiento a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., para operar bajo las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	TAXIS LA FRONTERA S.A.
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
CAPITAL PAGADO	:	Diez millones noventa y nueve mil pesos (\$10'099.000).
PATRIMONIO LIQUIDO	:	Cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un mil ciento setenta y nueve pesos (\$ 44.541.179).
MODALIDAD	:	PASAJEROS
CLASE DE VEHICULO	:	Todos los homologados por la autoridad competente para el radio de acción Nacional.
NIVEL DE SERVICIO	:	Todos los establecidos en el decreto 1927 de 1991.
DOMICILIO PRINCIPAL	:	IPIALES (NARIÑO)
DURACION	:	Hasta el 5 de octubre del año 2001.

Que mediante resolución No. 0003 del 6 de febrero de 1996, la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, le fijó a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	43	52
Automóvil	9	11

Que el representante legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., ante la Asesoría Regional Nariño y Putumayo de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, mediante el radicado No. 002569 del 3 de diciembre de 1997, solicita la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero por microbús, motivado en la resolución No. 00815 del 7 de febrero de 1992, la cual le autorizó la siguiente ruta:

RUTA No. 1 y 2	:	PASTO - SAN MATEO Y VICEVERESA
Clase de Vehículo	:	Campero

Que la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., es la única empresa autorizada para servir la ruta Pasto - San Mateo y Viceversa.

Que mediante oficio GT-009 del 13 de enero de 1998, esta Regional comunicó al representante legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., que cuenta con sesenta (60) días para demostrar el uso y destino que se dará a los vehículos clase campero que van a ser cambiados.

Que mediante escrito radicado en esta Regional bajo el número 00135 del 28 de enero de 1998, el gerente de la empresa peticionaria demuestra el uso y destino dado a los camperos que van a ser cambiados.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. **000015** DE **04 MAR. 1998**

"Por la cual se autoriza la solicitud de modificación de la capacidad transportadora en la clase de campero por microbús de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A."

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento señalado por el artículo 65 del decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por el representante legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., referente a la modificación de la capacidad transportadora de campero por microbús en la siguiente ruta y horarios:

RUTA: PASTO - SAN MATEO Y VICEVERSA
Saliendo de Pasto: 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 14:00
Saliendo de San Mateo: 03:00 - 03:30 - 04:00 - 04:30 - 05:00 - 05:30
Características del Servicio: Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 00815 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de cambiar la clase de vehículo en la ruta Pasto - San Mateo y Viceversa, por la contemplada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Modificar el artículo primero de la resolución No. 0003 del 6 de febrero de 1996, en el sentido de fijar nueva capacidad transportadora a la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Campero	37	45
Automóvil	9	11
Microbús	6	7

ARTICULO CUARTO.- Los demás términos de las resoluciones Nos. 00815 del 7 de febrero de 1992 y 0003 del 6 de febrero de 1996, se mantienen en integridad.

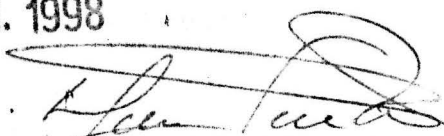
ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de transporte y tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

04 MAR. 1998

San Juan de pasto,


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA,
Asesor Ministerio de Transporte
Regional Nariño y Putumayo

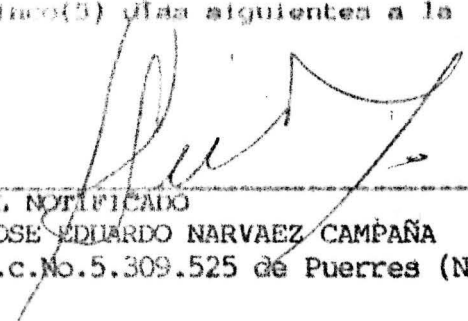
LCDS/Amparo

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO

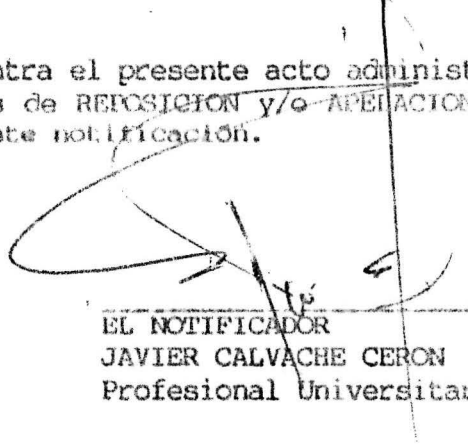
NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 4:40 horas del día 05 de Marzo de 1998, notifiqué personalmente al señor JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.5.309.525 de Puerres(N), quien actúa como Representante Legal de la empresa TAXIS LA FRONTERA S.A., de la Resolución No.000015 del 04 de marzo de 1998.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo procede por la vía gubernativa los recursos de REPOSICION y/o APELACION dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.



EL NOTIFICADO
JOSE EDUARDO NARVAEZ CAMPAÑA
c.c.No.5.309.525 de Puerres (N)



EL NOTIFICADOR
JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario